



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 16 de marzo de 1995

NUM. 19

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se regula el Recurso Cameral correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE D:

Convenios:

—Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones del Plan Nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas (Pág. 5).

—Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de residuos peligrosos 1995-2000 (Pág. 8).

—Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones para la recuperación de suelos contaminados (Plan Nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005) (Pág. 12).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Interpelación sobre la política de regadíos del Gobierno de Navarra. Transformada en solicitud de comparecencia (Pág. 15).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el retraso en la construcción del polígono industrial de Castejón, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 16).

—Pregunta sobre la pista Golbai en Donamaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

—Pregunta sobre los Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

—Pregunta sobre la ubicación y evolución de las especies protegidas en la Comunidad Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

SERIE G:

Comunicaciones, convocatorias y avisos:

—Informe de fiscalización sobre “Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca”, correspondiente al ejercicio de 1993, elaborado por la Cámara de Comptos en colaboración con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Pág. 21).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Resolución sobre el Plan Gerontológico de la Comunidad Foral de Navarra. Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asistencia Social (Pág. 40).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se regula el Recurso Cameral correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral por la que se regula el Recurso Cameral correspondiente a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 15, de 2 de marzo de 1995.

Pamplona, 14 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDA AL ARTICULO 3

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda de sustitución del artículo 3 por el siguiente texto alternativo:

“Artículo 3. Sujetos pasivos del recurso.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades comerciales o industriales, en los siguientes supuestos:

a) Tratándose de las exacciones previstas en las letras a) y b) del artículo 1, cuando tengan su domicilio fiscal en territorio navarro.

b) Tratándose de la exacción prevista en la letra c) del artículo 1, cuando las cuotas de la Licencia Fiscal hayan de ser satisfechas a las Entidades Locales de Navarra.

Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial o industrial

cuando por esta razón esté sujeta a la Licencia Fiscal o al Impuesto de Actividades Económicas.

Se considerarán actividades comerciales o industriales las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestión, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de Agentes y Corredores de Seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.”

Motivación: Se trata de definir con mayor precisión los sujetos pasivos del recurso enumerando las actividades económicas que han de ser desarrolladas por los mismos, al mismo tiempo que se explicitan claramente los supuestos de actividades excluidas.

ENMIENDA A LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda de sustitución de la Disposición Transitoria segunda por el siguiente texto alternativo:

El tipo de exacción referente al Impuesto sobre Sociedades será del 1 por 100 para el devengado en el año 1994, así como del 0'9 por 100 y 0'8 por 100 para los devengados en los años 1995 y 1996, respectivamente.

Motivación: El Real Decreto-Ley 3/1995, de 3 de marzo, publicado en el BOE nº 55, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para la

financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en su Disposición Transitoria primera aclara la aplicación transitoria del recurso, ante la confusión surgida en la interpretación de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/1993, siendo necesario modificar la redacción del proyecto de Ley Foral a fin de homogeneizar el tratamiento de los empresarios y profesionales navarros respecto de los de régimen común.

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones del Plan Nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones del Plan Nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.

Pamplona, 10 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones del Plan Nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas

En Madrid, a de de 1995

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Javier Del Castillo Bandrés, Consejero de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado y Medio Ambiente y Vivien-

da, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente y, en particular, la gestión del dominio público hidráulico.

II. El Departamento de Administración Local, actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Foral de Navarra en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en sus artículos 44.5 y 46.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los ANEXOS del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera.- Objeto

Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los ANEXOS, según lo establecido en el Plan Nacio-

nal de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación del coste total de las obras a acometer en la Comunidad Foral asciende a 16.900 millones de pesetas.

Segunda.- Financiación

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, canalizará durante el periodo de vigencia del Plan recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de la Comunidad Foral, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, por un importe global de 5.064 millones de pesetas, y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera.- Desarrollo del Convenio

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de Traspasos en la materia, tal como se recoge en el Anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbana y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el ANEXO II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del ANEXO II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo

preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular, en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Cuarta.- Requisitos de las actuaciones

La Comunidad Foral de Navarra se compromete a revisar y, en su caso, actualizar antes del 31 de diciembre de 1995 el vigente Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, aprobado por el Gobierno de Navarra el 4 de abril de 1991, y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta.- Comisión Bilateral de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Administración Local del Departamento de Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes del Departamento de Administración Local, actuando uno de ellos como Secretario.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las Partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta.- Incidencias en las actuaciones

La supresión de alguno de los proyectos previstos o adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Foral, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el periodo de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los ANEXOS, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarro-

llo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Foral de Navarra.

Novena.- Causas de Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima.- Publicación del Convenio

El presente Convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra".

ANEXO I

PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

OBRAS DECLARADAS DE INTERES GENERAL				
COMUNIDAD AUTONOMA	ACTUACION	IMPORT. Mpts.	SITUACION ADMINISTRATIVA	DECLARACION INTERES GENERAL
NAVARRA	DEPURACION COMARCA PAMPLONA I) EDAR ARAZURI *	3.500	EN PROYECTO DE CONSTRUCCION	Ley 42/1994 de 30 de diciembre

* Presentada a fondos de cohesión.

ANEXO II

PLAN NACIONAL DE DEPURACION Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.

Relación de proyectos del Gobierno de Navarra a remitir a la Comisión de la UE para financiación por el fondo de cohesión.

TITULO	IMPORTE (en Millones de Pesetas)	
	INVERSION TOTAL	INVERSION ANUALIDAD 95
Tratamiento Biológico de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arazuri Comarca de Pamplona	3.812	900
Depuración en la Cuenca del Río Ebro: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Tudela, de Tafalla-Olite (ampliación) y de Andosilla-San Adrián.	2.314	
TOTAL	6.126	900

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de residuos peligrosos 1995-2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de residuos peligrosos 1995-2000.

Pamplona, 10 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de residuos peligrosos 1995-2000

En Madrid, a de de 1995

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Javier Del Castillo Bandrés, Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra tiene competencias en materia de Protección de Medio Ambiente según el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del

Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En su virtud el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000 integrando los planes y programas de gestión de residuos peligrosos de todas las Comunidades Autónomas.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra coinciden en la necesidad de colaborar para lograr los objetivos que se persiguen en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por lo que acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el procedimiento para el acceso a los Fondos de Cohesión de la Unión Europea, de los proyectos que en materia de residuos peligrosos formule la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda.- Acceso a los Fondos de Cohesión

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994, se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Comunidad Foral de Navarra incluidos en el Anexo que resulten conformes al Plan Nacional de Residuos Peligrosos integrando el programa de Residuos Peligrosos de la Comunidad Foral de Navarra, y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los Anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente antes del 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del ANEXO presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el

necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a cumplir lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los Anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Tercera.- Requisitos a cumplir por la Comunidad Foral

1. La Comunidad Foral de Navarra se compromete a ultimar antes del 31 de octubre de 1995 un Inventario de los Residuos Peligrosos generados en su ámbito territorial, elaborado de acuerdo con la clasificación contenida en la lista europea de Residuos Peligrosos.

2. Asimismo, la Comunidad Foral de Navarra se compromete a aprobar su Plan de Residuos en 1995, así como a ejecutarlo conforme a sus previsiones y a sus disposiciones presupuestarias.

Cuarta.- Comisión Bilateral de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las Partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Medio Ambiente del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra. La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia ocupará la Vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dos representantes del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este Convenio suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Tener conocimiento, en su caso, de la elaboración del Inventario y del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Elevar, en su caso, a los Organos Competentes las modificaciones que puedan producirse en el Anexo.

c) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.

d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Quinta.- Incidencia en las actuaciones

La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los programados para cada año, siempre a iniciativa de la

Comunidad Foral de Navarra, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Sexta.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Esquema Financiero instrumentado por los Fondos de Cohesión.

Octava.- Causas de Extinción

El presente Convenio se extinguirá además de por la causa prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Novena.- Publicación del Convenio

El presente Convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra".

ANEXO I

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

PROGRAMAS PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INVERSIONES AÑO 1995

PROGRAMAS	Ap. C.A.	Ap. Estado	TOTAL
1. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN EN ORIGEN (al 50 % con la C.A.)			
2. INFRAESTRUCTURAS:			
2.1. Reutilización y reciclaje (al 25 % con la C.A.)			
2.2. Tratamiento fin de línea (al 25 % con la C.A.)			
2.3. Infraestructura de eliminación (al 25 % con la C.A.)			
3. ESTUDIOS, ESTADÍSTICA Y BASE DE DATOS (al 50 % con la C.A.)			
4. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (al 50 % con la C.A.)			
5. COMUNICACIÓN (al 25 % con la C.A.)			
6. FORMACIÓN (al 50 % con la C.A.)			
TOTAL			

ANEXO II

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

PROGRAMAS PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS FONDO COHESION

PROGRAMAS	INVERSION 95	TOTAL PESETAS
1. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN EN ORIGEN		
2. INFRAESTRUCTURAS:		
2.1. Reutilización y reciclaje		
2.2. Tratamiento fin de línea		
2.3. Infraestructura de eliminación		
3. ESTUDIOS, ESTADÍSTICA Y BASE DE DATOS		
4. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		
5. COMUNICACIÓN		
6. FORMACIÓN		
TOTAL		

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones para la recuperación de suelos contaminados (Plan Nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones para la recuperación de suelos contaminados (Plan Nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005).

Pamplona, 10 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra sobre actuaciones para la recuperación de suelos contaminados (Plan Nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005)

En Madrid, a de de 1995

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Javier Del Castillo Bandrés, Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra.

EXPONEN:

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra tiene competencias en materia de Protección de Medio Ambiente según el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En base al programa 6 del Plan Nacional de Residuos Industriales, aprobado en 1989, se elaboró el Primer Inventario Nacional de Suelos Contaminados, que puso de manifiesto la necesidad de intervención por parte de las Administraciones Públicas en la resolución de los problemas derivados de la contaminación de dichos suelos. Es por ello que el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra coinciden en la necesidad de promover actuaciones en el marco de dicho Plan y acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el procedimiento para el acceso a los Fondos de Cohesión de la Unión Europea de los proyectos que en materia de Recuperación de Suelos Contaminados formule la Comunidad Foral de Navarra en la financiación de la redacción de proyectos incluidos los estudios preliminares y los reconocimientos de detalle, y ejecución de obras de Descontaminación de Suelos Contaminados determinados por la Comunidad Foral de Navarra y que se relacionan en el Anexo, según lo que establece la cláusula sexta de este Convenio. Esta rela-

ción tiene carácter provisional hasta tanto se culmine el proceso de caracterización y priorización de suelos contaminados por parte de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995. Con la información de que se disponga y que se enviará a la Comisión de Seguimiento de la Comunidad Foral de Navarra podrá efectuar la revisión prevista del Anexo cada dos años durante el período de vigencia del Plan.

Segunda.- Acceso a los Fondos de Cohesión

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994, se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Comunidad Foral de Navarra que resulten conformes al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados integrando el programa de Descontaminación de Suelos de la Comunidad Foral de Navarra, y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente antes del día 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del ANEXO presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Foral de Navarra se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a cumplir lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1164/94, del Consejo de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los Anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Tercera.- Requisitos de las actuaciones

a) Accesibilidad a los terrenos: La obtención de las autorizaciones o permisos para acceder a

los terrenos para la realización de los proyectos y ejecución de las obras, así como la financiación de los gastos inherentes a ello, será responsabilidad del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Plusvalías: Si la descontaminación de suelos llevara aparejada una plusvalía de los mismos (por ejemplo, a causa de una posterior recalificación de suelo industrial en suelo urbano), la Comunidad Foral de Navarra realizará las oportunas actuaciones de forma que se produzca una reversión de la misma a la Hacienda Foral. Tales recursos serán preferentemente empleados en nuevas actuaciones de descontaminaciones de suelos.

Cuarta.- Comisión Bilateral de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Medio Ambiente del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra. La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia ocupará la Vicepresidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y dos representantes del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Foral de Navarra, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por períodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este Convenio suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elevar a los órganos superiores las modificaciones en el Anexo que pudieran producirse.

b) Tener conocimiento de los emplazamientos contaminados sobre los que la Comunidad Foral de Navarra ha programado actuar prioritariamente.

c) Analizar los proyectos de descontaminación sobre los que se va a actuar.

d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Quinta.- Contratación

Los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra contratarán, de acuerdo con la normativa vigente las obras de descontaminación de los suelos que figuran en el Anexo adjunto al presente Convenio.

El Anexo citado en el apartado anterior podrá ser ampliado cuando se produzcan en el futuro nuevas caracterizaciones y prioritizaciones de emplazamientos.

Sexta.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Esquema Financiero instrumentado por los Fondos de Cohesión.

Octava.- Causas de Extinción

El presente Convenio se extinguirá además de por la causa prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Novena.- Publicación del Convenio

El presente Convenio se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra".

CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	PARAJE	COSTE
Navarra	Navarra	Tafalla	Escorias de fundición	367.000.000
		Lodosa	El Cascajar	833.000.000
		Sangüesa	Campo Rocaforte	286.000.000
T O T A L				1.486.000.000

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre la política de regadíos del Gobierno de Navarra

TRANSFORMADA EN SOLICITUD DE COMPARECENCIA

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Darse por enterada de la decisión del Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» de transformar la interpelación sobre la política de regadíos del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 3 de marzo de 1995, en solicitud de comparecencia.

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Navarra, al Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el retraso en la construcción del polígono industrial de Castejón

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el retraso en la construcción del polígono industrial de Castejón, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Ya en marzo de 1993 fue necesario realizar otra pregunta interesándome por la situación del polígono industrial de Castejón, su paralización y retraso. En la contestación, de abril de 1993, se daban una serie de razones y se fijaba el plazo de comienzo.

Por todo ello interesa saber:

1º.- ¿Cuáles son los motivos para que de nuevo la construcción del polígono industrial de incidencia supramunicipal de Castejón se esté viendo retrasada?

2º.- ¿Cuál es en esta ocasión la causa de la paralización de las fases de ejecución?

3º.- ¿Cuáles son las circunstancias que pueden explicar que, habiéndose iniciado prácticamente a la vez este polígono y el de SEPES de Tudela, uno estén e fase de adjudicación de parcelas y el otro siga tan retrasado?

Pamplona, 13 de marzo de 1995

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la pista Golbai en Donamaria

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre la pista Golbai en Donamaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 11, de 16 de febrero de 1995.

Pamplona, 8 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En contestación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita, requerida por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, adscrito al Grupo Parlamentario "Herri Batasuna", de conformidad con lo prevenido en el artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes informa.

Con fecha 23 de julio de 1993 el Ayuntamiento de Donamaria solicita la realización del proyecto

de "Mejora de infraestructura en la pista forestal de Golbai" al objeto de que el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente emita el preceptivo informe favorable. El proyecto se adjunta a la solicitud por duplicado, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial.

Con fecha 17 de noviembre de 1993, el Servicio de Medio Ambiente informa favorablemente las actuaciones proyectadas.

Con fecha 30 de noviembre de 1993, el Gobierno de Navarra adoptó el acuerdo de autorizar un gasto plurianual para la mejora de infraestructura en la pista forestal Golbai, término municipal de Donamaría, zona objetivo 5b) del Programa Operativo de la Comunidad Europea, con presupuesto por contrata de 6.423.465 pesetas.

Con fecha 17 de diciembre de 1993, se procedía a la apertura de proposiciones para la realización de las mencionadas obras.

Por Orden Foral de 20 de diciembre de 1993, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, se adjudican las obras a Transportes y Excavaciones Planillo, S.L., de Pamplona, en la cantidad de 5.010.000 pesetas.

Por Orden Foral de 20 de diciembre de 1993, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Mon-

tes, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas del contrato para la realización de las obras.

Los trabajos que se incluyen en el proyecto corresponden a los de refinado y explanación en 4 metros de anchura, mediante pase de bulldozer, motoniveladora y vibrocompactador, en 4.620 metros. Así mismo, se incluye la apertura de cuneta en 4.475 metros y apertura de ramal en 1.250 metros.

Actualmente, se ha realizado la explanación del trazado principal en los 4.620 metros, incluidos los 150 metros en zona de roca.

Falta por realizar, en espera de mejores condiciones meteorológicas y del terreno, la terminación y refinado de la explanación, así como la apertura del ramal y la construcción de las obras de fábrica.

Por parte del Ayuntamiento de Donamaría, se ha solicitado sustituir el ramal previsto en el proyecto, de 1.250 metros, por otro de 200 metros, ubicado en la zona donde se pretenden realizar en el presente año trabajos selvícolas de la masa.

Pamplona, 3 de marzo de 1995

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes: José-Cruz Pérez Lapazarán

Pregunta sobre los Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso sobre los Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6, de 30 de enero de 1995.

Pamplona, 11 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación a la pregunta, con

solicitud de respuesta por escrito, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Federico Tajadura Iso, sobre distintas cuestiones relacionadas con los primeros Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo, así como con el proceso de declaración del Parque Natural del Pirineo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. Como es conocido, la iniciativa para la organización de los primeros Encuentros Pirenaicos para el Medio Ambiente y Desarrollo parte de la región de Midi-Pyrénées, dentro de su presidencia temporal de la CTP. Los detalles de la organización, temática a tratar y, en concreto, el proyecto de Declaración de Intenciones con cuya firma culminaron los Encuentros fueron consensuados por todas las regiones integrantes de la

Comisión. En ningún momento se hizo propuesta alguna de integrar en el mencionado documento la posibilidad de declaración del macizo pirenaico como espacio protegido. Por otro lado, la diferente situación entre las regiones francesas y españolas en cuanto a competencias administrativas hubiera dificultado probablemente una iniciativa de esas características.

El objeto de estas jornadas no era, en contra de lo que ha podido entender el Parlamentario Foral formulante de la pregunta, realizar una cumbre política para intentar alcanzar acuerdos comunitarios. Este tipo de planteamiento hubiera sido propio, en todo caso, de una sesión plenaria de la CTP. Estas jornadas no tenían en esa finalidad, sino, como su propio nombre indica, la de servir de encuentro para el intercambio de experiencias y opiniones entre los sectores interesados por la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en el espacio pirenaico y, de esta forma, generar material o ideas sobre las que trabajar en el futuro dentro del seno de la CTP.

Lo importante, en definitiva, eran los debates desarrollados en los distintos grupos de trabajo o talleres, ocho en total, y las recomendaciones que desde ellos pudieran plantearse. La firma del protocolo tenía, en este diseño, el valor de un cierre de las jornadas desde el ámbito institucional.

El taller de "Espacios Protegidos", que formuló 11 recomendaciones sobre este tema, no hizo ninguna propuesta en el sentido apuntado por el representante de Aragón en el acto de clausura. A lo más, recomendó crear una red de corredores ecológicos que propicien la conexión entre los espacios naturales protegidos.

2º. Aunque inicialmente estaba prevista la presencia del Presidente del Gobierno de Navarra en los actos de clausura de los Encuentros, finalmente exigencias de última hora hicieron imposible su asistencia, al igual que la del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Por ello, y habida cuenta de la temática que se abordaba, asistió como representante del Gobierno de Navarra el Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El resto de regiones españolas enviaron a dos Consejeros de Medio Ambiente (Aragón y Cataluña) y a un Director de Servicio (País Vasco).

3º. La propuesta del representante del Gobierno de Aragón, Consejero de Medio Ambiente de dicha Comunidad, referida a una posible declaración de todo el macizo pirenaico como parque natural, fue realizada en el transcurso de una mesa redonda con la que se clausuraban las jornadas.

En ningún momento previo se trató o comentó el tema entre los representantes de las distintas regiones de la CTP presentes en dicho acto. Dicha mesa redonda estuvo organizada de forma que un periodista contratado por la organización formuló distintas preguntas a los integrantes de la misma. En concreto, al representante de Navarra se le preguntó por la existencia de osos en nuestra Comunidad y, en un segundo turno, sobre cómo pensaba Navarra abordar la continuidad de estas jornadas a lo largo de su próxima Presidencia. Por lo tanto, no hubo ocasión de comentar u opinar sobre la propuesta de Aragón.

Por todo ello, no es cierto que el Gobierno de Navarra acogiera con excecpticismo la citada propuesta, ya que simplemente no se manifestó nada al respecto por boca de su representante. Tampoco hubo ningún otro representante de región que expresara ninguna opinión en relación con este tema.

4º En cuanto al proceso de declaración de parques naturales en nuestra Comunidad, el Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional decimosegunda de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, inició la tramitación de los planes de ordenación de los recursos naturales de los espacios conocidos como Pirineos, Urbasa-Andía y Bardenas Reales.

Con dicha iniciativa se dio el primer paso necesario para una futura declaración de dichos espacios como parques naturales.

Durante la exposición al público del avance de dichos planes se presentaron numerosos escritos de sugerencias. Gracias a ello se han podido detectar cuáles son los principales problemas que hay que resolver de cara a lograr soluciones que, siendo medioambientalmente asumibles, puedan ser previsiblemente aceptadas por la población local afectada o por los sectores con intereses legítimos en estas zonas.

De acuerdo con ello, se van a incluir en los correspondientes planes una serie de determinaciones tendentes a provocar un mayor acercamiento de posturas entorno a la declaración de estos espacios.

La experiencia recogida del pasado, no demasiado lejano, en la que una tentativa de declaración de Parque Natural del Pirineo, planteada de forma un tanto precipitada e impositiva, provocó una reacción de oposición frontal de la población local, que hizo desistir, entonces sí, a aquél Gobierno de Navarra de continuar con la iniciativa aconseja ser prudentes, no tener prisa y, sobre

todo, asumir la necesidad de contar con el apoyo de las instituciones locales a la hora de abordar estas actuaciones.

Acciones legislativas como las emprendidas por algunos Grupos Parlamentarios contra la construcción de una instalación necesaria para servicio a las pistas de ski de Belagoa, en una localización y dimensión previamente consensuadas entre la Administración Foral y las autoridades locales, que implicaba los menores riesgos ambientales en el entorno en el que se pretendía actuar, no contribuyen precisamente a crear un clima favorable al Parque Natural.

5º. El Gobierno de Navarra considera por el momento poco aconsejable realizar una declaración parcial, o limitada en su ámbito original, del Parque Natural del Pirineo navarro. Asimismo, debe quedar claro que el Gobierno de Navarra no renuncia a la declaración del Parque Natural del Pirineo, ni de ningún otro, pero que los distintos pasos que hayan de darse se acomodarán al

ritmo más adecuado para evitar rechazos fruto de la precipitación.

Sin la aceptación del Parque por una parte importante de la población, y de las autoridades locales, no es aconsejable plantear su declaración. Por el contrario, es fundamental la colaboración y el entendimiento de la conveniencia de estas medidas por los sectores citados.

En un plazo corto se van a finalizar los trabajos de concreción de los planes de ordenación de los espacios antes mencionados para su presentación ante las autoridades locales con jurisdicción en las zonas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de marzo de 1995

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Javier del Castillo Bandrés

Pregunta sobre la ubicación y evolución de las especies protegidas en la Comunidad Foral

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la ubicación y evolución de las especies protegidas en la Comunidad Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6, de 30 de enero de 1995.

Pamplona, 11 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario "Mixto-Izquierda Unida", sobre diversas cuestiones relacionadas con las especies protegidas en nuestra Comunidad Foral, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. El periodo de dos años no permite fijar tendencias en las dinámicas poblacionales de especies con ciclo biológico anual.

El seguimiento de las distintas especies se hace en base a censos periódicos con un calendario preestablecido y en determinados grupos faunísticos o especies, de forma coordinada con las Comunidades Autónomas y el ICONA.

A modo de ejemplo se pueden citar los censos anuales de aves acuáticas (invernantes y nidificantes), quebrantahuesos, oso pardo y avutarda; censos quinquenales de buitre leonado; cada 10 años censos de nutria. Otros censos iniciados con cadencia aún no establecida son urogallo, águila perdicera, visón europeo, marmota, sarrio. Se dispone a su vez de seguimiento de las poblaciones de alimoche, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo y pálido, búho real, águila real, halcón peregrino y cigüeña blanca.

2º. El estado actual de las distintas especies se analiza en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra en sus respectivas fichas. Dicho Catálogo fue sometido a consideración del Con-

sejo Navarro de Medio Ambiente, en su sesión del pasado 6 de febrero, quién decidió aplazar su dictamen a la próxima sesión, para que sus miembros puedan proponer las modificaciones que consideren necesarias.

Información complementaria se recoge en el Anexo del Registro de Fauna Silvestre de Vertebrados de Navarra aprobado por Orden Foral 209/1995.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de Marzo de 1995

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Javier Del Castillo Bandrés

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización sobre “Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca”, correspondiente al ejercicio de 1993, elaborado por la Cámara de Comptos en colaboración con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, acordó ordenar la publicación del informe elaborado por la Cámara de Comptos en colaboración con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre “Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca”, correspondiente al ejercicio de 1993.

Pamplona, 7 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Informe de fiscalización sobre “Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca”, correspondiente al ejercicio de 1993, elaborado por la Cámara de Comptos en colaboración con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

INDICE

1. Introducción.
2. Conclusiones.
 - 2.1. Objetivo, alcance y limitaciones.
 - 2.2. Opinión sobre los estados financieros de Euskaltzaindia a 31.12.93.
 - 2.3. Sobre la racionalidad de la gestión.
 - 2.4. Estados financieros.
 - 2.5. Situación económico-financiera.
3. Apartados explicativos.
 - 3.1. Naturaleza y actividades.
 - 3.2. Bases de presentación.
 - 3.3. Inmovilizado material.
 - 3.4. Entidades públicas deudoras y subvenciones recibidas.
 - 3.5. Tesorería.
 - 3.6. Deudas con bancos a largo y corto plazo.

- 3.7. Remuneraciones pendientes de pago.
- 3.8. Entidades públicas acreedoras.
- 3.9. Ventas netas.
- 3.10. Compras.
- 3.11. Servicios exteriores.
- 3.12. Tributos.
- 3.13. Gastos personal.
- 3.14. Gastos financieros.
4. Aspectos destacables de gestión.
 - 4.1. Organización.
 - 4.2. Comisiones.
 - 4.3. Atlas lingüístico y Diccionario General Vasco.
 - 4.4. Biblioteca.
 - 4.5. Situación económico-financiera.
 - 4.6. Recomendaciones.
5. Anexos.
 - Anexo 1. Organigrama actual presentado por Euskaltzaindia.
 - Anexo 2. Organigrama actual propuesto por TVCP y CC.
 - Anexo 3. Estructura académica.
6. Alegaciones.

1. INTRODUCCION.

En virtud del Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas-Herri Kontuen Euskal Epaitegia y la Cámara de Comptos de Navarra-Nafarroako Kontu Garbara, se ha procedido a realizar por primera vez de manera conjunta la fiscalización de Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca.

Para ello se formó un equipo mixto de trabajo bajo la dirección conjunta de ambos organismos.

Euskaltzaindia fue creada en 1918 en el 1er. Congreso de Estudios Vascos celebrado en la antigua Universidad de Oñate del 1 al 8 de setiembre de dicho año, aprobando sus estatutos las Diputaciones de Alava, Bizkaia, Navarra y Gipuzkoa el 7 de octubre de 1919.

En 1976, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia de España y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 20 de febrero de ese año, por medio del Real Decreto 573/76 de 26 de febrero dispuso su oficialidad, aprobando sus Estatutos y denominación de Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

El Consejo General del País Vasco, por su parte, en sesión de 6 de marzo de 1978 tomó el acuerdo de adoptar a Euskaltzaindia como órgano oficial del País Vasco para la conservación, cultivo, fijación y unificación de la lengua vasca. Esta situación fue confirmada por el Estatuto de Gernika, en cuyo artículo 6º, apartado 4, se dice que «la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera».

El Gobierno de Navarra, en la Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre, en su artículo 3º, párrafo 3º reconoce a la Real Academia de la Lengua Vasca Euskaltzaindia como institución oficial en lo que al euskara se refiere.

A finales de 1991 fue inaugurada la nueva sede de Euskaltzaindia en un edificio, sito en la Plaza Nueva de Bilbao, remodelado y cedido en uso gratuito por la Diputación Foral de Bizkaia.

2. CONCLUSIONES.

2.1. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.

Con este trabajo el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Cámara de Comptos de Navarra expresan su opinión sobre la situación económico-financiera de Euskaltzaindia que se desprende, exclusivamente, de los estados financieros a 31-12-1993, no habiéndose comparado con los datos del ejercicio anterior.

Para ello, hemos revisado la documentación contable y administrativa soporte de los estados financieros a 31-12-1993.

Euskaltzaindia ha implantado en el ejercicio 1993 el Plan General de Contabilidad. Esta implantación no partió de una situación real a 1 de enero de 1993, por lo que la situación a 31 de diciembre adolecía de unas deficiencias que han sido subsanadas a lo largo de nuestro trabajo con la aceptación por parte de Euskaltzain-

dia de todos los ajustes propuestos, y modificando por lo tanto el cierre de sus Estados Financieros.

2.2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EUSKALTZAINDIA A 31.12.1993.

Hemos revisado las cuentas anuales de la Real Academia de la Lengua Vasca- Euskaltzaindia que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 1993, y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado en esa fecha. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Este se ha efectuado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación global, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La biblioteca de Euskaltzaindia está inventariada y consta aproximadamente de 90.000 ejemplares entre volúmenes y piezas (correspondencia, etc.), que no están valorados.

Las existencias de publicaciones de Euskaltzaindia no se encuentran inventariadas por lo que se desconoce su valor a 31 de diciembre de 1993.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar la valoración de la Biblioteca, y el inventario y valoración del almacén de publicaciones, las cuentas anuales del ejercicio 1993 adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Euskaltzaindia al 31 de diciembre de 1993, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en esa fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

2.3. SOBRE LA RACIONALIDAD DE LA GESTION

Por limitaciones materiales en el alcance de nuestro trabajo no hemos realizado un análisis sobre la eficacia y la eficiencia de la gestión de Euskaltzaindia. No obstante, los aspectos parciales que han surgido a lo largo de nuestro trabajo están comentados en el epígrafe 4 de este informe.

2.4 ESTADOS FINANCIEROS

BALANCE DE SITUACION ACTIVO		Miles-ptas.
	Apartados explicativos	
INMOVILIZADO MATERIAL NETO	(3.3)	104.323
COSTE		127.881
AMORTIZACION ACUMULADA		(23.558)
DEUDORES		16.846
CLIENTES		6.201
CREDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL..		84
FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO ...		119
ENTIDADES PUBLICAS DEUDORAS	(3.4)	10.442
TESORERIA	(3.5)	4.960
AJUSTES POR PERIODIFICACION		375
TOTAL ACTIVO		126.504

BALANCE DE SITUACION PASIVO		Miles-ptas.
	Apartados explicativos	
FONDOS PROPIOS		(60.534)
RDOS. NEGATIVOS EJERCS. ANTER		(14.846)
PERDIDA DEL EJERCICIO		(45.688)
SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL	(3.4)	104.323
ACREEDORES A LARGO PLAZO	(3.6)	1.875
ACREEDORES A CORTO PLAZO		80.840
PROVEEDORES		12.487
REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO.	(3.7)	6.837
ENTIDADES PUBLICAS ACREEDORAS	(3.8)	15.349
DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRESTAMOS Y OTROS CONCEPTOS	(3.6)	46.167
TOTAL PASIVO		126.504

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		Miles-ptas.
	Apartados explicativos	
VENTAS NETAS	(3.9)	11.389
SUBVENCIONES A LA EXPLOTACION.....	(3.4)	195.236
INGRESOS.....		206.625
COMPRAS	(3.10)	(18.660)
SERVICIOS EXTERIORES.....	(3.11)	(109.162)
TRIBUTOS	(3.12)	(180)
GASTOS DE PERSONAL	(3.13)	(121.207)
PERDIDA BRUTA		(42.584)
DOTACIONES PARA AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO.....	(3.3)	(12.750)
PERDIDA NETA.....		(55.334)
INGRESOS FINANCIEROS.....		142
GASTOS FINANCIEROS.....	(3.14)	(3.246)
PERDIDA DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		(58.438)
SUBVENCIONES DE CAPITAL TRASPASADAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO.....	(3.4)	12.750
PERDIDA DEL EJERCICIO		(45.688)

2.5. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA.

El endeudamiento bancario necesario para financiar el deficit acumulado, ascendía al 31-12-1993 a 48 millones de ptas. Para el año 1994 se ha dado un incremento sustancial del exigible a corto plazo, debido a la rigidez de sus gastos y la evolución de las subvenciones. Se debe proceder a cancelar el deficit existente y equilibrar los futuros presupuestos anuales estudiando las diversas alternativas de ingresos para las actuaciones previstas. La Comisión de Seguimiento deberá proponer al Pleno de Euskaltzaindia los procedimientos necesarios para el análisis y corrección de las desviaciones que se produzcan en la ejecución de dichos presupuestos.

3. APARTADOS EXPLICATIVOS.

3.1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES

Euskaltzaindia es una institución oficial reconocida por la Administración. Se rige a todos los efectos por el Derecho Privado por cuanto que, dada su especial configuración, no se adecúa a ninguno de los entes de tipología pública.

Las actividades principales realizadas por Euskaltzaindia se acompañan como Anexo 3, y se agrupan en cuatro grandes áreas:

- De investigación.
- Tutelares.
- Estructurales.
- Temporales.

La financiación de estas actividades se realiza, en su mayor parte, a través de las subvenciones de las Administraciones Públicas para lo que se firmó un acuerdo en el año 1989 en el que participaron las Diputaciones de Alava, Gipuzkoa, y Bizkaia y los Gobiernos del País Vasco y de Navarra con una duración de 6 años.

En este acuerdo se regulan, entre otros aspectos, las diversas actividades a desarrollar anualmente por Euskaltzaindia determinando los programas a realizar, los medios necesarios y el sistema de dirección y control de los grupos de trabajo.

El desarrollo del plan anual es regulado por una Comisión de Seguimiento que está integrada

por seis representantes de las administraciones firmantes del acuerdo y tres representantes de Euskaltzaindia, éstos con voz pero sin voto. La modificación de la plantilla y de otros medios materiales, debe contar con la conformidad de dicha Comisión.

Las Administraciones, por su parte, se comprometen a destinar, para la realización de los proyectos y para gastos de funcionamiento interno, en 1989 un importe de 159,4 millones de pesetas y para los años siguientes se señalan los porcentajes que corresponderán a cada una de las administraciones:

	%
Gobierno Vasco	58,403
Gobierno de Navarra	10,342
Diputación de Alava.....	4,507
Diputación de Gipuzkoa	10,342
Diputación de Bizkaia	16,406
Total.....	100

Asimismo, se crea una Comisión de Seguimiento para garantizar la realización y coordinación de lo establecido en el Acuerdo y una Comisión Técnica.

En los años sucesivos se han firmado anexos al Acuerdo. En consecuencia, las subvenciones recibidas hasta 1993 y la prevista para 1994, en virtud de dicho Acuerdo, han sido:

AÑO	IMPORTE	Millones-ptas.
		INDICE % BASE 1989=100
1989	159,4	100
1990	171,7	108
1991	179,2	112
1992	186,0	117
1993	191,3	120
1994	163,1	102

3.2. BASES DE PRESENTACION.

Euskaltzaindia ha implantado en el ejercicio 1993 el vigente Plan General de Contabilidad por lo que no ha sido posible la comparación con datos del ejercicio anterior.

Los estados financieros adjuntos han sido formulados observando los principios y criterios contables y normas de valoración del Plan General

de Contabilidad. A continuación se indican las normas de valoración más significativas utilizadas.

a) Inmovilizado Material: los elementos del inmovilizado material se valoran a su coste de adquisición, y su amortización se calcula por el método lineal a partir del año siguiente a la adquisición del bien, en función de la vida útil estimada de los correspondientes activos, que son las siguientes:

CONCEPTO	AÑOS
Edificios y otras construcciones ..	33
Instalaciones.....	10
Mobiliario	10
Elementos de transporte	10
Equipos proceso de información .	5
Otro inmovilizado.....	10

La biblioteca de Euskaltzaindia está sin valorar, habiéndose adoptado el criterio de imputar a gastos las adquisiciones del ejercicio (apartado 4.10).

b) Existencias: el stock de publicaciones se halla sin inventariar ni valorar, imputándose como gasto del ejercicio el producido por la actividad editorial de Euskaltzaindia.

c) Subvenciones oficiales de capital: financian las adquisiciones de inmovilizado material. Anualmente se traspasa al resultado del ejercicio, como ingreso, un importe igual a la dotación por amortización.

3.3. INMOVILIZADO MATERIAL

La entidad no posee un inventario del inmovilizado con los bienes debidamente identificados, valorados y numerados. El valor en balance se corresponde con el precio de adquisición de los diversos bienes. Para establecer una evidencia de la permanencia física de los bienes en el patrimonio de Euskaltzaindia, se procedió a realizar, por una empresa independiente un inventario físico de los bienes y una estimación de su valor.

El inmovilizado de la sede central no está asegurado.

El movimiento habido durante el año, tanto en coste como amortización acumulada, ha sido el siguiente:

	Coste			Amortización Acumulada				Miles-ptas.		
	Saldo 31.12.92	Adiciones Año	Retiros	Saldo 31.12.93	Saldo 31.12.92	Dotaciones Año	Retiros	Neto		
								Saldo 31.12.93	31.12.92	31.12.93
Edificios y otras Construcciones	13.000	-	-	13.000	2.730	390	-	3.120	10.270	9.880
Otras Instalaciones	13.409	-	-	13.409	881	1.341	-	2.222	12.528	11.187
Mobiliario	66.620	140	-	66.760	4.055	6.662	-	10.717	62.565	56.043
Elementos de Transporte	1.248	16	-	1.264	-	125	-	125	1.248	1.139
Equipos proceso de Información	23.011	8.870	-	31.881	3.111	4.105	-	7.216	19.900	24.665
Otro Inmovilizado	1.274	293	-	1.567	31	127	-	158	1.243	1.409
Total	118.562	9.319	-	127.881	10.808	12.750	-	23.558	107.754	104.323

3.4. ENTIDADES PUBLICAS DEUDORAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS.

	Miles-ptas.
Entidades Públicas Deudoras por Subvenciones	4.192
Entidades Públicas Deudoras por IVA	6.250
	10.442

El saldo de Entidades Públicas Deudoras por subvenciones corresponde al importe pendiente de cobro al 31.12.93 de la Diputación Foral de Alava por las subvenciones convenidas según el Acuerdo firmado el 7.10.89.

A continuación se detallan las subvenciones recibidas en 1993:

SUBVENCION	Miles-ptas		
	TOTAL	EXPLOTACION	CAPITAL
Gobierno Vasco (1)	102.912	97.593	5.319
Gobierno de Navarra	20.199	20.199	—
Diputación Foral de Alava	8.384	8.384	—
Diputación Foral de Bizkaia ...	32.000	32.000	—
Diputación Foral de Gipuzkoa	20.199	20.199	—
Según Acuerdo firmado	183.694	178.375	5.319
Ministerio Educación	10.912	6.912	4.000
Para proyectos concretos	6.146	6.146	—
Entidades Públicas de Iparalde	2.500	2.500	—
Otras ayudas	1.303	1.303	—
Total.....	204.555	195.236	9.319

(1) Además de los 102.912 miles de ptas. recibidos en metálico del Gobierno Vasco, la Academia ha recibido unos servicios prestados por la sociedad informática del Gobierno Vasco (EJIE), por un valor de 7.700 miles de ptas., cuya anotación no aparece en la cuenta de resultados ni como ingreso ni como gasto.

Como se comenta en el apartado 4.2, el movimiento de las subvenciones de capital, en el ejercicio de 1993, ha sido el siguiente:

	Miles-ptas.
Saldo al 1.01.93	107.754
Subvenciones Capital año 1993	9.319
Subvenciones Capital Transferidas al Resultado del ejercicio	(12.750)
Saldo al 31.12.93	104.323

3.5. TESORERIA.

Presenta el desglose siguiente:

	Miles-ptas.
Caja	117
Bancos.....	4.839
Caja moneda extranjera	4
Total.....	4.960

El saldo de Caja engloba los saldos de las distintas cajas existentes en la Entidad: Sede, Biblioteca, DonostiaSan Sebastián, VitoriaGasteiz, Pamplona y Diccionario.

La totalidad del saldo de Bancos es de libre disposición, y se encuentra distribuido en 18 cuentas bancarias con una retribución del 0,10%. Existen además, dos cuentas de crédito dispuestas (apartado 4.6).

3.6. DEUDAS CON BANCOS A LARGO Y CORTO PLAZO

La situación al 31.12.93 es la siguiente:

								Miles-ptas
ENTIDAD BANCARIA	PTMO. CTA. CTO. Nº	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA VENCMTO.	TIPO INTERES	CAPITAL PDTE. 31.12.93	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	INTERESES NO VENCIDOS
Euskadiko Kutxa	Préstamo Hipotecario	9.000	15.05.97	%16,5	2.625	1.875	750	--
Euskadiko Kutxa	Cuenta Crédito nº 4159	30.000	06.08.94	%15	29.518		29.518	745
Euskadiko Kutxa	Cuenta crédito nº 4182	20.000	20.06.94	%10,125	15.154		15.154	--
Total		59.000			47.297	1.875	45.422	745

Al 31.07.94 se mantenían las mismas condiciones de préstamos y créditos.

3.7. REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Euskaltzaindia, en los temas referentes a la categoría de los puestos de trabajo y otros beneficios para el personal, sigue los criterios del convenio vigente de regulación de las condiciones de trabajo del Gobierno Vasco.

El saldo de la cuenta «Remuneraciones pendientes de pago» recoge los gastos de personal devengados en 1993 y pendientes de pago al 31.12.93, según el siguiente desglose:

	Miles-ptas.
Por Dietas (Oct.Dic. 93)	1.344
Por Ajuste Incremento al Convenio GV 1993	5.493
Total	6.837

3.8. ENTIDADES PUBLICAS ACREEDORAS

El desglose de esta cuenta es el siguiente:

	Miles-ptas.
Hacienda Pública acreedora por IRPF...	7.947
4º Trimestre 93.....	6.592
Ajuste al convenio 93 GV.....	1.355
Hacienda Pública acreedora por IVA repercutido	201
Total Hacienda Pública acreedora	8.148
Seguridad Social acreedora	
Noviembre y diciembre 93.....	5.417
Ajuste al convenio 93 GV.....	1.784
Total Seguridad Social acreedora.....	7.201
Total	15.349

3.9. VENTAS NETAS.

El saldo de esta cuenta recoge los siguientes conceptos:

	Miles-ptas.
Ventas de publicaciones.....	8.390
Ingresos por otros servicios.....	3.055
Total ventas brutas	11.445
Devoluciones de recibos	(56)
Total ventas netas	11.389

En el concepto de «Ventas de publicaciones» se incluyen las ventas de libros y otras publicaciones detalladas en el catálogo de publicaciones de Euskaltzaindia, que desglosamos a continuación en función del año en que se editaron:

	Miles-ptas.
Ventas de publicaciones	8.390
– Ventas de libros y otras publicaciones editadas por Euskaltzaindia en el año 1993 (excluidas suscripciones)	1.252
– Suscripciones Revista Euskera.....	1.290
– Ventas de libros y otras publicaciones editadas o no por Euskaltzaindia en el año 1992 y anteriores.....	5.848
Total	8.390

A continuación desglosamos los ingresos por ventas de libros y otras publicaciones (excluidas las suscripciones) editadas por Euskaltzaindia en el año 1993.

PUBLICACION 1993	Miles-ptas.
Revista Euskera 1992, Tomos I y II	103
Morfología verbo auxil. alto Navarro septentrional (I)	64
Morfología verbo auxil. alto Navarro septentrional (II)	79
Morfología verbo auxil. alto Navarro Meridional	96
Morfología verbo auxil. Roncalés	79
IKER-7	481
Cendea de Ansoain (Colección Onomasticon Vasconiae)	23
Gramatika Laburra	327
Total	1.252

En el concepto de «Ingresos por otros servicios» se incluyen servicios realizados por Euskaltzaindia según el siguiente detalle:

	Miles-ptas.
Por servicios de asesoría lingüística sobre la Toponimia Menor de Navarra.....	2.873
Por servicios de fotocopias y derechos de examen EGA.....	182
Total	3.055

3.10. COMPRAS.

El desglose de esta cuenta es el siguiente:

	Miles-ptas.
Compra de libros (biblioteca)	2.556
Trabajos realizados por otras empresas	16.104
Total	18.660

Esta cuenta engloba tanto los gastos por adquisición de libros para la biblioteca como los gastos necesarios en los que se ha incurrido durante el ejercicio en la edición de Publicaciones (gastos de composición, impresión, encuadernación...)

A continuación desglosamos los gastos incurridos por ediciones en el año 1993 de libros y publicaciones:

PUBLICACION 1993	Miles-ptas.
Revista Euskera 1992, Tomos I y II	4.817
Morfología verbo auxil. alto Navarro septentrional (I).....	1.038
Morfología verbo auxil. alto Navarro septentrional (II).....	952

Morfología verbo auxil. alto Navarro Meridional	1.126
Morfología verbo auxil. Roncalés	170
IKER7	1.529
Toponimia de Andoain (Colección Onomasticon Vasconiae)	748
Cendea de Ansoain (Colección Onomasticon Vasconiae)	1.425
Gramatika Laburra	2.631
Total publicaciones editadas 1993.....	14.436
Gastos diseños portadas e impresión libros y publicaciones, no editados al 31.12.93..	1.668
Total	16.104

3.11. SERVICIOS EXTERIORES

El desglose de este grupo es el siguiente:

	Miles-ptas.
Gastos de investigación	75.893
Alquileres	2.630
Reparaciones	3.726
Servicios Profesionales	7.109
Transportes	1.157
Seguros	156
Servicios Bancarios	1.019
Publicidad y relaciones públicas..	1.140
Suministros	8.296
Otros Servicios	8.036
Total.....	109.162

Gastos de Investigación.

El saldo de esta partida engloba los gastos de composición de memorias y separatas (ediciones parciales de publicaciones) así como todos los gastos imputables a los distintos proyectos, según el siguiente desglose:

	Miles-ptas.
Gastos composición Memoria	3.346
Gastos imputables a proyectos ...	72.547
Total.....	75.893

A continuación se presenta un cuadro desglosando los costes incurridos en cada proyecto, por cada tipo de gasto:

					Miles-ptas
COMISIONES	REMUNERACIONES		DIETAS	OTROS GASTOS	TOTAL
	CONTRATOS	BECARIOS			
Léxico	—	794	379	—	1.173
Hiztegi Batua	—	—	1.001	—	1.001
Diccionario Gral. Vasco ..	35.858	2.051	228	1.285 ⁽¹⁾	39.422
Gramatika	—	—	1.897	27	1.924
Euskal Herriko Atlas	22.971	—	233	282 ⁽²⁾	23.486
Onomastika.....	—	2.732	781	192 ⁽³⁾	3.705
Herri Literatura	—	—	771	182 ⁽³⁾	953
Literatura Ikerketa.....	—	—	883	—	883
Total.....	58.829	5.577	6.173	1.968	72.547

NOTAS: 1. Los gastos de Seguridad Social se incluyen en Gastos de Personal (apartado 4.13)

2. Las dietas corresponden a asistencias a comisiones y kilometraje

(1) Recoge gastos de oficina de Donostia-San Sebastián (limpieza, teléfono, fax, material de oficina.. excepto alquiler y seguro del edificio.)

(2) Recoge gastos de correo, adquisición de material de oficina ...

(3) Recoge gastos por horas a conferenciantes en Jornadas de Onomástica y Literatura respectivamente.

Alquileres.

El importe de esta partida corresponde a los gastos de alquiler de la antigua sede situada en la calle Ribera, del aparcamiento de la Plaza Nueva y el alquiler de la oficina de Donostia-San Sebastián.

Reparaciones.

El desglose de esta partida es:

	Miles-ptas.
Reparaciones ordinarias	673
Reparaciones de maquinaria	1.983
Reparaciones de equipos informáticos ..	35
Reparaciones de centralita, teléfono.....	7
Reparaciones de calefacción	50
Reparaciones de ascensor	628
Reparaciones del almacén.....	350
Total	3.726

Servicios Profesionales.

Bajo este concepto se recogen los gastos por la contratación de servicios profesionales cuyo desglose es el siguiente:

	Miles-ptas.
Servicios vigilancia (Sede y almacén)....	2.281
Gastos por asesoramiento	1.216
Toponimia menor de Navarra	2.652
Valoración puestos de trabajo.....	609
Sección tutelar euskera.....	132
Otros servicios profesionales.....	219
Total	7.109

Transporte.

Esta partida engloba los gastos de servicios de mensajería, gastos de la furgoneta de Euskaltzaindia (gasolina, seguro ...) y gastos de transporte ajenos.

Seguros.

El saldo recoge los gastos por seguros del piso situado en la calle Ribera, de la oficina de Donostia-San Sebastián y del ordenador y equipos electrónicos.

Servicios Bancarios.

Este concepto comprende los gastos de formalización de las dos cuentas de crédito y los del préstamo hipotecario así como las comisiones y gastos bancarios por el cobro de recibos.

Publicidad y Relaciones Públicas.

En esta partida se recogen los gastos incurridos en publicidad por el 75 aniversario.

Suministros.

El detalle que esta partida presenta es el siguiente:

	Miles-ptas.
Material oficina	2.373
Luz	1.156
Gas	673
Limpieza	544
Teléfono y Fax	2.398
Correos	1.066
Otros	86
Total	8.296

Otros Servicios.

El desglose es el siguiente:

		Miles-ptas.
Gastos de dietas por reuniones mensuales del Pleno.....	(1)	3.529
Gastos de dietas correspondientes a la comisión de Euskera Batua	(1)	101
Gastos de desplazamiento de la Junta de Gobierno.....	(2)	1.773
Gastos de desplazamiento del resto del personal	(2)	1.316
Gastos diversos		1.185
Gastos de dietas correspondientes a la comisión organizadora del 75 aniversario.....	(1)	132
Total		8.036

(1) Constituyen dietas por asistencia a comisiones y kilometraje.

(2) Constituyen gastos por comidas, estancias y transporte.

3.12. TRIBUTOS.

El saldo de esta cuenta presenta el siguiente desglose:

	Miles-ptas.
Impuesto de actividades económicas (edición)	44
Impuesto de actividades económicas (mayorista)	136
Total	180

Por lo tanto el saldo de esta cuenta lo constituyen los dos impuestos de Actividades Económicas requeridos a Euskaltzaindia por las dos diferentes actividades que realiza: edición de libros y mayorista de libros y revistas.

3.13. GASTOS PERSONAL.

El saldo de esta cuenta presenta el siguiente desglose:

	Miles-ptas.
Sueldos y Salarios.....	90.292
Seguridad Social	30.515
Otros Gastos Sociales.....	400
Total.....	121.207

Sueldos y Salarios.

La partida de Sueldos y Salarios recoge las remuneraciones que se detallan a continuación:

	Miles-ptas.
Dirección	7.829
Personal Fijo	80.764
Temporales	1.699
Total.....	90.292

Los gastos por sueldos y salarios representativos de la «Dirección» corresponden al presidente, vicepresidente (y delegado por Gipuzkoa), secretario, delegado por Alava, delegado por Navarra y al delegado por Iparralde.

A continuación se presenta el desglose de la plantilla al 31.12.93:

	Nº Personas
Personal fijo.....	18
Temporales.....	1
Personal Proyectos	
Comisión Diccionario.....	10
Contratados	8
Becarios.....	1
Otros.....	1
Comisión Atlas (contratados)	4
Comisión Onomástica (becarios)	2
Comisión léxico (becarios)	1
Total.....	36
Dirección (1)	6
Total.....	42

(1) Las seis personas de la Dirección no tienen ningún tipo de contrato.

Las remuneraciones correspondientes al personal de proyectos no se incluyen en sueldos y salarios puesto que se consideran gastos imputables a dichos proyectos (apartado 4.11).

Seguridad Social.

En esta partida se recoge el gasto por Seguridad Social del personal fijo y del personal dedicado a los proyectos del Diccionario y del Atlas.

Otros Gastos Sociales.

El saldo de esta partida recoge los gastos de seguros del personal y gastos de análisis médicos.

3.14. GASTOS FINANCIEROS

Esta partida se desglosa en:

	Miles-ptas.
Intereses Préstamo Hipotecario ..	520
Otros intereses	2.726
Total.....	3.246

El saldo de la cuenta «Otros intereses» lo constituyen los gastos por intereses devengados del capital dispuesto de las cuentas de crédito que tiene contratadas Euskaltzaindia así como intereses por descubierto del resto de las cuentas bancarias.

4. ASPECTOS DESTACABLES DE GESTIÓN.

4.1. ORGANIZACIÓN.

Euskaltzaindia se compone de veinticuatro Académicos de número y de un número indeterminado de Académicos correspondientes y de Académicos de honor.

Entre los miembros de número se eligen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que forman la Junta de Gobierno.

Los fines de Euskaltzaindia, según el artículo primero de sus estatutos, son los siguientes:

- a) Investigar y formular las leyes gramaticales del idioma vasco.
- b) Dar orientaciones y normas para el cultivo literario del mismo.
- c) Inventariar su léxico.
- d) Laborar por la formación de un lenguaje literario unificado en léxico, gramática y grafía.
- e) Promover su uso.
- f) Velar por los derechos de la lengua.
- g) Trabajar en la capacitación de la lengua, a fin de que ésta pueda ser medio de expresión de la comunidad a todos los niveles.
- h) Fomentar la celebración de concursos literarios y didácticos.
- i) Promover los estudios de filología y lingüística con la creación de cátedras de lengua y literatura vasca.
- j) Expedir los oportunos títulos y certificados.

En los Anexos números 1 y 2 puede verse el organigrama funcional facilitado por Euskaltzaindia y el elaborado por el equipo de trabajo del Tribunal Vasco de Cuentas y la Cámara de Comptos.

Del análisis de ambos organigramas y del trabajo realizado se desprenden las siguientes características:

- No existe una separación clara entre las labores académicas y las de gestión de la Institución.
- No están perfectamente delimitadas las dependencias y funciones de todo el personal y de los órganos que integran Euskaltzaindia.
- La normativa de la Institución responde a una situación anterior caracterizada por carecer, en general, de medios para su gestión, que actualmente, como consecuencia del Acuerdo firmado con las administraciones, ha sido superada.

- No se han establecido unos procedimientos administrativos claros para la gestión de las diferentes actividades de la Academia.

- Como consecuencia de dos trabajos realizados por empresas de asesoría en 1992 y 1993 se han iniciado algunos cambios en Euskaltzaindia como, por ejemplo: la sustitución del anterior sistema contable, de tipo presupuestario, por la contabilidad patrimonial y la contratación de un técnico para realizar labores de coordinación técnica. No obstante, debe señalarse que la implantación de las recomendaciones de los citados trabajos no se realiza con toda la celeridad precisa.

4.2. COMISIONES.

En el Anexo 3 puede verse un organigrama de la estructura académica de Euskaltzaindia.

A continuación describimos brevemente el objetivo principal de cada una de las comisiones:

A) DE INVESTIGACION.

1. Diccionario General Vasco. Elaboración de un Diccionario de Autoridades.
2. Diccionario Unificado. Realización de un Diccionario Oficial de la Academia.
3. Fijación de Criterios Lexicológicos. Incorporación de nuevos términos al idioma.
4. Gramática.
5. Atlas Lingüístico. Elaboración de mapas en los que se recogen las variantes lingüísticas de diferentes palabras en lugares prefijados.
6. Investigación de los Dialectos.
7. Ordinaria de Onomástica. Fijar los nombres.
8. Exonomástica. Determinar lugares, naciones, apellidos etc... extranjeros.
9. Literatura Popular. Recopilación de la «literatura oral».
10. Investigación Literaria. Definir y clarificar conceptos de métrica, géneros literarios, etc...

B) TUTELAR Y ESTRUCTURALES.

11. Tutelar. Velar por la correcta utilización del idioma.
12. Azkue liburutegia. Tratar los asuntos relativos al funcionamiento de la biblioteca.
13. Publicaciones. Fijar el plan de publicaciones de la Academia.
14. Jurídica. Prestar asesoramiento legal a la Academia.

C) TEMPORALES

15. Euskera Unificado (Batua). Tomar acuerdos sobre el "Euskera batua".

16. 75º Aniversario. Preparar el congreso del aniversario.

17. Fonología.

18. Perfiles Lingüísticos.

Las comisiones del Atlas y del Diccionario General cuentan con personal contratado específicamente para trabajar en ellas, mientras que en el resto son los académicos o expertos los que colaboran sin que exista ningún tipo de relación laboral.

En las comisiones del Diccionario General Vasco, Lexicología y Onomástica cuentan con la colaboración de becarios.

En general, las comisiones de los grupos B y C no tienen, por su carácter, una programación anual, sino que funcionan dependiendo de las necesidades que surjan.

Según los objetivos previstos en el anexo para 1993 del Acuerdo firmado con las administraciones públicas, podemos considerar que las comisiones del grupo A, en general, han cumplido con los objetivos previstos, con excepción de las del Atlas y del Diccionario que comentamos a continuación.

4.3. ATLAS LINGÜÍSTICO Y DICCIONARIO GENERAL VASCO.

Son los proyectos más importantes, en recursos empleados, en los que actualmente se encuentra trabajando Euskaltzaindia.

En el Atlas hay cuatro personas trabajando a tiempo total y en el Diccionario siete más un becario y el director, Académico de número, a tiempo parcial, aunque a lo largo del año haya podido haber más personas contratadas. El costo anual de ambos proyectos, incluida la Seguridad Social, se eleva aproximadamente a 81 millones de pesetas.

En los trabajos de asesoría realizados en 1992 y 1993 se detectaron una serie de problemas que en mayor o menor grado afectaban a ambos trabajos y que podemos resumir en:

- Deficiente definición de los proyectos y planificación de los trabajos al iniciarse los mismos.
- Dificultades para realizar un control periódico de la marcha de los trabajos, ya sea por la forma de plantear los objetivos, ya por disponer de insuficiente información.
- Dispersión física de los miembros del equipo.

Aunque en 1993 se incorporó una persona en el puesto de coordinador técnico con el fin de coordinar las diversas comisiones entre sí, y controlar y seguir los diversos proyectos, hay aspectos en estos dos trabajos que por su origen histórico tienen difícil solución.

Los trabajos del Diccionario se iniciaron en 1984 y tras diversos cambios se han imprimido seis tomos de los catorce de que, actualmente, se estima que constará. Por ello, puede considerarse que se ha completado la definición del proyecto.

Sobre los objetivos previstos para 1993 podemos señalar el siguiente cumplimiento:

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	%
Publicación 6º tomo.....		100
Redacción del último cuarto del 7º tomo		100
Comprobar y corregir ejemplos y títulos del 7º tomo		60
Redacción del 75% del 8º tomo		25
Empezar a comprobar y corregir los títulos y ejemplos de la introducción del 8º tomo.		0

Del Atlas, cuyos trabajos se iniciaron en 1985, se han realizado las encuestas, mediante grabación magnetofónica, y la transcripción de dichas cintas a papel; se ha iniciado la transcripción informática y el último trabajo consiste en traspasar esos datos a un programa específico desde el que se puedan verter en cartografía. El cumplimiento de los objetivos previstos en el anexo del Convenio para 1993 ha sido el siguiente:

OBJETIVO	CUMPLIMIENTO	%
Introducción datos 1er. tomo en P.C.....		65
Borrador aplicación informática.....		100
Elaboración datos 1er. tomo e iniciación de los trabajos cartográficos		0
Introducción datos 2º tomo en P.C.....		0

Los objetivos previstos para el Atlas no se han podido realizar debido principalmente a la indefinición en que se encuentra el proyecto y que afecta tanto a su contenido como al trabajo informático. A estos objetivos hay que añadir otro que se ha realizado aunque no estaba previsto y que ha sido la preparación de los datos del primer tomo para su posterior introducción en el ordenador.

Actualmente, se estima que los trabajos del Diccionario y del Atlas durarán aproximadamente siete y diez años, respectivamente, por lo que el costo del trabajo pendiente en ambos proyectos

ascenderá en pesetas constantes, como mínimo, a 650 millones de pesetas.

4.4. BIBLIOTECA.

El núcleo primario de la biblioteca de la Academia lo constituyen los fondos de su primer presidente R.M. de Azkue. Estos fondos han ido aumentándose con nuevas adquisiciones, intercambios, donaciones y cesiones hasta llegar a las aproximadamente 90.000 «piezas» (documentos de todo tipo) con que actualmente cuenta la biblioteca.

La biblioteca, abierta al público, está situada en las últimas plantas del nuevo edificio social de la Plaza Nueva de Bilbao.

Además del bibliotecario, académico de número, trabajan en ella tres técnicos.

Actualmente se encuentran catalogados en soporte informático los fondos adquiridos en los últimos años. Aunque existe una «ficha» de los fondos, en algunos casos responde a un conjunto de «piezas» (correspondencia etc...). Esta situación provoca que la utilización de la biblioteca dependa en gran medida de la memoria y conocimiento de que de ella tengan los trabajadores, lo que, lógicamente, limita el uso que puedan realizar los investigadores.

En la biblioteca se conservan las 2.400 cintas magnéticas en que se ha recogido el trabajo de campo necesario para llevar a cabo el Atlas Lingüístico. Estas cintas poseen un considerable valor histórico y lingüístico, sobre todo las realizadas en zonas en las que el euskera se está perdiendo, y, por el tipo de soporte, tienen un alto riesgo de deteriorarse por lo que sería conveniente su traspaso a otro tipo de soporte de más duración.

4.5. SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA.

El ejercicio de 1993 se ha cerrado con un resultado negativo de 45,7 millones de pesetas.

Publicación, 1993	Coste	Ventas	Suscrip.	Subvenc.	Resultado
Revista Euskera 92, 1 y 2.....	(4,8)	0,1	1,3	—	(3,4)
Morf. Verbo Auxiliar Navarro	(3,3)	0,3	—	3,8	0,8
Iker 7.....	(1,5)	0,5	—	—	(1,0)
Gramatika Laburra.....	(2,6)	0,3	—	1,5	(0,8)
Otros.....	(2,2)	—	—	0,8	(1,4)

En general, se realizan tiradas de entre 1.000 y 1.500 ejemplares que pueden considerarse excesivas, en función de la difusión que alcanzan.

Por otra parte, a 31-12-93 las necesidades financieras cubiertas con préstamos bancarios ascendían a 48 millones de pesetas. Como hemos visto en el apartado 4.1, la aportación prevista por las administraciones disminuye respecto al año anterior en 28 millones de pesetas, situándose al nivel del año 1989, por lo que de no encontrar nuevas fuentes financieras, el año 1994 se cerrará con un incremento del déficit.

La situación financiera de Euskaltzaindia se ve agravada por el hecho de que una de las administraciones, la Diputación Foral de Alava, no ha ingresado, a 31 de julio de 1994, el 50 por ciento de la subvención correspondiente a 1993 y por algunos retrasos que se observan en el ingreso de otras.

Como se desprende de los datos siguientes de la cuenta de resultados los gastos de Euskaltzaindia se pueden considerar como fijos para el desarrollo del trabajo actual, existiendo muy poco margen para su reducción sin disminuir los servicios a prestar por la Institución.

CONCEPTO	Millones-ptas	%
Gastos de personal fijo	110,5	47
Gastos de personal proyectos	91,3	38
Serv.profesionales y suministros	21,7	9
Otros gastos.....	8,8	4
Gastos financieros	3,1	1
Compra de libros.....	2,6	1
Total	238,0	100

Dentro de esta composición de gastos no se han incluido los correspondientes a las ediciones de publicaciones llevadas a cabo por Euskaltzaindia en el ejercicio 1993, por llevar aparejadas en muchos casos unas subvenciones para su edición. A continuación presentamos un desglose de la actividad editorial de la Academia, en el que aparece cada publicación con su coste junto a la subvención y los ingresos obtenidos por ventas:

Los ejemplares no vendidos son guardados en un almacén.

4.6. RECOMENDACIONES.

Analizar la situación jurídica de Euskaltzaindia y elaborar una normativa que se adecúe a la actual situación en la que los poderes públicos han adquirido una serie de compromisos con la Academia y, en consecuencia, se ha superado la anterior etapa de dificultades materiales. Al menos debe tenerse presente que no existe el Contador ni la Comisión Económica; no hay Consejos en las Delegaciones ni se ha constituido el Euskalzainburgoa; modificar el domicilio social; y la aparición de las Comisiones de Seguimiento y Control.

Deben separarse las funciones académicas y administrativas, estructurando y clarificando las líneas jerárquicas y de responsabilidad, y señalando de manera clara las funciones de los diferentes órganos de gestión de la Academia. Debe designarse una persona que, sin desarrollar funciones académicas, dirija, coordine y se responsabilice de todas las funciones económicoadministrativas.

Dependiendo de la organización que se defina, debe establecerse un sistema de información que periódicamente permita a cada unidad conocer toda la necesaria o conveniente para la realización de sus funciones. Lógicamente, hay aspectos esenciales para la adecuada gestión, entre los que podemos citar la situación económica, la marcha de los diferentes proyectos etc..., que por su importancia requieren que la información se efectúe con periodicidad mensual.

Establecer unos procedimientos por escrito que recojan las principales actividades de la Academia.

Fijar a principio del año los objetivos de cada comisión, de manera que puedan ser valoradas sus realizaciones.

Definir totalmente los proyectos con anterioridad a su inicio. En concreto y como mínimo, deben definirse aspectos como alcance y contenido de los trabajos, destinatarios y formato en que se van a presentar, duración de los trabajos, medios a utilizar y coste de los mismos, etc...

Establecer una planificación definitiva de los proyectos del Atlas y del Diccionario, que eviten en el futuro la necesidad de realizar sobre la marcha cambios sustanciales o tener que definir el proyecto después de iniciado.

Establecer un plan de catalogación de los fondos de la biblioteca, señalando los medios necesarios, tiempo de realización del trabajo y su coste, de forma que la biblioteca pueda prestar un

mayor servicio a los Académicos y a los investigadores. Igualmente, debe valorarse el riesgo de pérdida de las grabaciones magnetofónicas soporte para la realización del Atlas y analizar el coste de su traspaso a otro soporte más duradero.

Revisar la política de publicaciones, en el sentido de reducir costos, bien por la disminución de las tiradas, bien por la obtención de patrocinadores. Igualmente, debe establecerse un plan de salida de las publicaciones existentes en el almacén que por su antigüedad tienen una difícil venta en el mercado, incluso estudiando la posibilidad de donarlas a entidades públicas, educativas, etc...

Debe clarificarse el compromiso que las administraciones públicas han asumido con la Academia, en el sentido de conocer qué es lo que éstas van a financiar del presupuesto anual y qué parte queda sin financiación, para la que Euskaltzaindia deberá buscar nuevas fuentes de financiación. A este respecto, debemos resaltar nuevamente la rigidez de los gastos, que en su mayor parte corresponden a los de personal.

Elaborar un plan para cancelar el déficit existente y equilibrar el presupuesto anual, para lo que debe pensarse en otras fuentes alternativas de ingresos al margen de los actuales de las administraciones públicas. Hay que indicar que de no incrementarse los ingresos, para conseguir el equilibrio presupuestario va a ser preciso disminuir el gasto de personal con las consecuencias que eso lleva consigo para los servicios o proyectos. De igual manera se deben revisar las remuneraciones de las cuentas de tesorería y renegociar las condiciones de los préstamos y cuentas de crédito existentes.

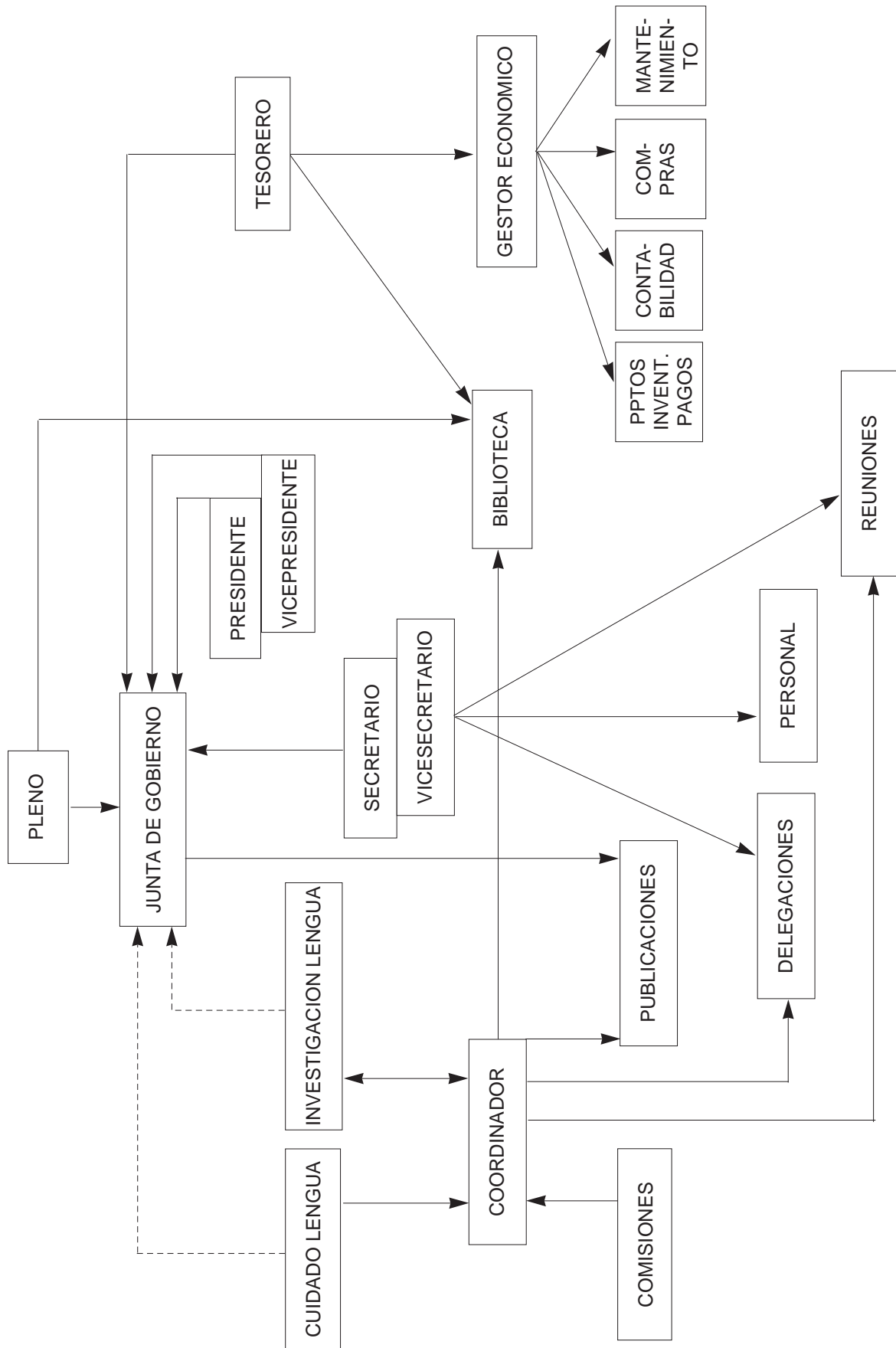
Ante la renovación del Acuerdo con las Administraciones Públicas que debe actualizarse este año, puede estudiarse la posibilidad de establecer una doble vía de financiación:

a) Las administraciones se comprometen a financiar un porcentaje fijo de los gastos de estructura de la Academia (personal de la sede y delegaciones, gastos corrientes, determinadas publicaciones, etc...).

b) Dotar una financiación extraordinaria para los proyectos (Atlas, Diccionario, Catalogación de la Biblioteca, Plan Anual de Publicaciones, etc). De esta manera al aceptar las administraciones la financiación de un proyecto, este se convertiría prácticamente en una especie de convenio de colaboración donde se señalarían las obligaciones y derechos de cada parte.

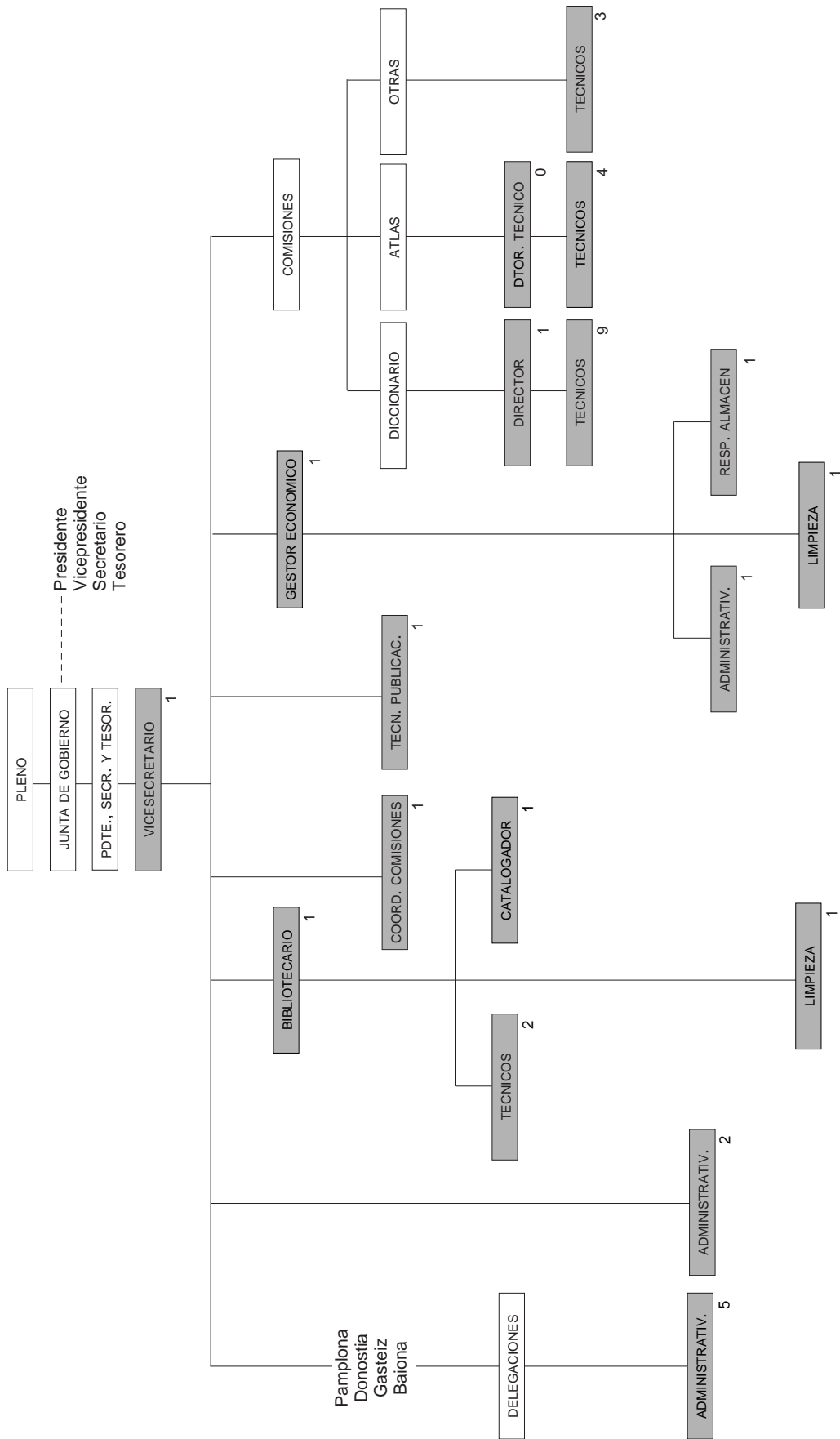
ANEXO 1

ORGANIGRAMA ACTUAL PRESENTADO POR EUSKALTAINDIA



ANEXO 2

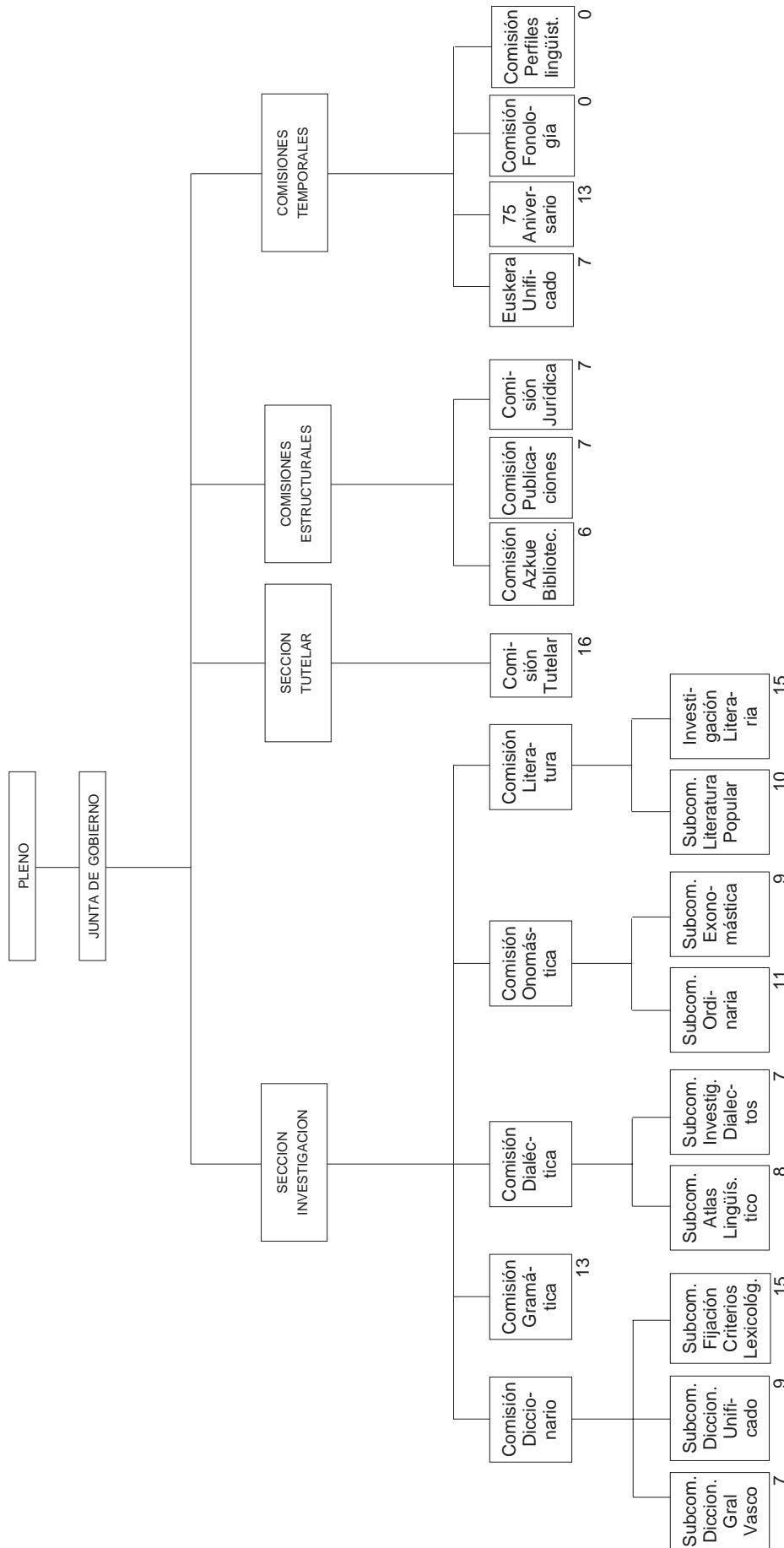
ORGANIGRAMA ACTUAL PROPUESTO POR TVCP Y CC



PLANTILLA LABORAL: 36 PERSONAS (19 como personal laboral y 17 contratados para trabajos de investigación)

ANEXO 3

ESTRUCTURA ACADEMICA



Los números junto a los recuadros indican el número de personas que integran las comisiones.
 Una misma persona puede pertenecer a varias comisiones.
 Únicamente las subcomisiones del Diccionario General Vasco y del Atlas Lingüístico disponen de personal con contrato laboral.

INTRODUCCION DEL TVCP/HKEE Y DE LA CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA.

En aplicación de la normativa legal vigente, TVCP/HKEE y la Cámara de Comptos remitieron a Euskaltzaindia los resultados de la Fiscalización de sus Estados Financieros al 31.12.93 a fin de que emitieran su opinión al respecto. Como consecuencia de sus alegaciones y, en su caso, por la aportación de nueva documentación, ambas instituciones han rectificado parcialmente el informe. La redacción que en las páginas anteriores de este texto se presenta, es la opinión final que tienen sobre dichos estados financieros.

A continuación se transcriben literalmente las alegaciones presentadas por los responsables de Euskaltzaindia que no han sido consideradas por tratarse, en opinión de este Tribunal y de la Cámara, de explicaciones sobre determinadas actuaciones o de criterios no asumibles. No resulta necesario formular una réplica pormenorizada a estos comentarios ya que el contenido del informe recoge claramente la posición de los entes fiscalizadores.

ALEGACIONES.

En primer lugar queremos subrayar que el Informe de Fiscalización del Tribunal es, en general, aceptable y que intentaremos dar cumplimiento a las recomendaciones que en el se efectúan, realizadas en suma, para un mejor funcionamiento de la Academia.

Sin embargo, si nos atenemos a hechos concretos, queremos presentar las siguientes propuestas de cambio:

4.1. ORGANIZACION.

No existe una diferenciación clara entre las labores académicas y las de gestión de la Institución.

Proponemos que se añada el siguiente párrafo a éste texto:

Es evidente que la diferenciación entre ambas funciones no está tal y como nosotros quisiéramos suficientemente marcada, pero tenemos que decir que se debe a los recursos que hasta ahora ha dispuesto y aún hoy dispone y, por consiguiente, debido a la escasa infraestructura que tiene.

No están perfectamente delimitadas las dependencias y funciones de todo el personal y de los órganos que integran Euskaltzaindia.

Proponemos que se añada el siguiente párrafo a éste texto:

Como se ha expuesto en el párrafo anterior, el personal al servicio de Euskaltzaindia mayormente éstos últimos años ha venido realizando tareas que estrictamente no se corresponden con las labores propias de su puesto, ya que la actividad propia de la Institución así lo exigía y porque se ha querido prescindir de la contratación de servicios externos.

La normativa de la Institución responde a una situación anterior caracterizada por carecer, en general, de medios para su gestión, pero actualmente, como consecuencia del Acuerdo firmado con las administraciones, ha sido superada.

Proponemos que se añada el siguiente párrafo a éste texto:

La Normativa y Reglas de la Institución se han actualizado recientemente durante el periodo 1993-1994. Además, a tenor de los recursos que ha dispuesto han seguido actualizándose continuamente y «de facto». El Acuerdo firmado en 1989 no modificó inmediatamente dicha actividad, sino que afianzó y garantizó en un sentido general los recursos monetarios para aquellos proyectos y actividades que ya estaban en marcha.

No se han establecido unos procedimientos administrativos claros para la gestión de las diferentes actividades de la Academia.

En lugar de dicho texto debiera aparecer éste otro:

No se han podido establecer unos procedimientos administrativos claros para la gestión de las diferentes actividades de la Academia.

Como consecuencia de dos trabajos realizados por empresas de asesoría en 1992 y 1993 la implantación de las recomendaciones de los citados trabajos no se realiza con toda la celeridad precisa.

En lugar de dicho texto proponemos éste otro:

Como consecuencia de dos trabajos realizados por empresas de asesoría en 1992 y 1993 la implantación de las recomendaciones de los citados trabajos no se ha podido realizar con toda la celeridad precisa.

Para finalizar, queremos subrayar el hecho de que la mayoría de los miembros que conforman Euskaltzaindia desarrolla una labor totalmente voluntaria. Es decir, tanto los académicos de número, como los académicos correspondientes y miembros de las Comisiones de Euskaltzaindia no

viven de los trabajos de investigación que realizan para la Academia. Por esta razón no se debe considerar a Euskaltzaindia como si fuera una empresa, ni tampoco como una organización creada con ánimo de lucro, puesto que los principales responsables de la Academia tienen su oficio fuera de la misma. Debe considerarse, pues, como academia de investigación y normativa del euskera. Así, el Estatuto de Autonomía de Euzkadi en su artículo 6.4, dice que «la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera», y el Gobierno de Navarra en la Ley Foral 18/1986, en su artículo 3º dice: «Euskaltzaindia será órgano consultivo oficial para determinar normas lingüísticas, y a ella solicitarán los Poderes Públicos aquellos informes y dictámenes que requieran para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado».

Euskaltzaindia ha avanzado enormemente en su normalización institucional desde que en 1976 el Estado dispuso por medio de Real Decreto su oficialidad. Ha seguido adelante gracias a campañas como el Bai Euskarari y otras, y en la década de los ochenta ha conseguido su desarrollo debido a las ayudas económicas que las administraciones autonómicas y forales han aportado. También asimismo la Institución en atención a las necesidades que a la sociedad civil vasca se le han presentado, ha realizado un esfuerzo para su actualización. Pero todavía, ha de responder a numerosos retos, relacionados con las tareas de investigación del euskara, normativa y expansión. Para cumplir este objetivo, tendrá que buscar recursos sociales, estructurarlos y proveerlos, y todo ello, habrá de hacerlo, casi en su totalidad, mediante fondos públicos.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Resolución sobre el Plan Gerontológico de la Comunidad Foral de Navarra

APROBACION POR LA COMISION DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución sobre el Plan Gerontológico de la Comunidad Foral de Navarra", aprobada por la Comisión de Sanidad y Asistencia Social en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1995.

Pamplona, 9 de marzo de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Resolución sobre el Plan Gerontológico de la Comunidad Foral de Navarra

"Devolver el citado Plan Gerontológico al Gobierno de Navarra por ser confuso, superficial, no hacer análisis completos y coherentes, faltos de concreción del contenido, no tener ninguna aportación novedosa, falta de planificación, así como de una Memoria económica más pormenorizada.

En definitiva, por no ser el Plan adecuado para solucionar los problemas de un colectivo al que tenemos que dedicar un mayor esfuerzo para su mejor atención."

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.500 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 120 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 150 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--